nio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Al respecto, cabe indicar que en los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2010 aparece la subvención nominativa para la Asociación de la Prensa, con la aplicación presupuestaria 01 92411 48902, por importe de 3.000.

CUARTA.-

Serán obligaciones de la Asociación de la Prensa de Melilla:

- a) Presentar una memoria sobre las actividades realizadas que fundamenten la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.

La cuenta justificativa deberá incluir una memoria anual de actividades llevadas a cabo, así como, en su caso, los gastos del alquiler de la sede y suministros, objeto de subvención, que deberán acreditarse, en todo caso, mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

- f) En el caso de estar obligados legalmente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluídos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-

El presente Convenio de Colaboración se refiere al año 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, el mismo se renovará a su término, salvo que se manifieste lo contrario por alguna de las partes antes de su finalización

SEXTA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará como subvención la cantidad 3.000 (TRES MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente, que se destinarán a la realización de actividades para el fomento del desarrollo profesional y social de los componentes de la Asociación.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de